



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LAS SENADORAS Y SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Los suscritos, **Senadores y Senadoras del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, y demás aplicables, someten a la consideración del Senado de la República, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la propiedad de la Nación sobre el uso y aprovechamiento de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional. Asimismo, establece la regulación en beneficio social del aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, esto con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población mexicana.

En este entendido, el párrafo sexto de dicho artículo señala que la extracción y explotación de los elementos naturales por particulares, no podrá realizarse sino mediante concesiones, salvo en determinadas excepciones, entre las que se encuentran los minerales radiactivos, el petróleo y los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos. En esta lógica del dominio y ejercicio exclusivo de la nación sobre determinados recursos estratégicos, es que el artículo 28 Constitucional determina que el ejercicio exclusivo del Estado en diversas áreas estratégicas no se constituyen en monopolios.

Es dentro de este marco que se debe reflexionar sobre aquellos elementos naturales que se han identificado como esenciales para el desarrollo futuro de las sociedades desde una perspectiva de transición energética y sostenibilidad. Hoy en día se reconoce que las tecnologías limpias y energías renovables requieren de distintos minerales para su construcción. Tal es el caso del litio, el cual adquiere una dimensión estratégica al encontrarse importantes yacimientos dentro del territorio nacional.

II. El reporte “The Role of Critical Minerals in Clean Energy Transitions”¹ de la Agencia de Energía Internacional (IEA) contempla que el litio es un mineral esencial para la transición hacia modelos de consumo y producción energética más sostenibles. Este mineral es considerado crucial para descarbonizar la economía global ya que permite el almacenamiento de la energía generada por fuentes renovables y evita el desperdicio excesivo de energía. De acuerdo con el Servicio Geológico de Estados Unidos, el suelo mexicano cuenta con 1.7 millones de toneladas de reservas mineras de litio,² lo que genera proyecciones positivas sobre el potencial de extracción responsable.

En los últimos 30 años se han registrado grandes avances en el uso y aplicación del litio en la tecnología, lo que ha implicado una disminución del 98 por ciento en su precio y de un sexto de su tamaño físico. Adicionalmente, en el mercado de autos eléctricos, el cuál creció en México 10 veces en tan solo cinco años,³ las baterías de litio juegan un papel importante para disminuir las emisiones de CO₂.

El potencial económico de la extracción de este mineral también debe considerarse al momento de fijar una postura respecto al papel del Estado en su extracción. Actualmente, el costo promedio de un paquete de baterías de iones de litio es de aproximadamente 140

¹ IEA, 2021, The Role of Critical Minerals in Clean Energy Transitions <https://www.iea.org/reports/the-role-of-critical-minerals-in-clean-energy-transitions>

² Bloomberg, 2021, *Lithium Nationalism Is Taking Root in Region With Most Resources*, <https://www.bloomberg.com/news/articles/2021-06-29/lithium-nationalism-is-taking-root-in-region-with-most-resources>

³ Expansión, (2021), México, ¿un mercado de autos eléctricos? La oferta crece 10 veces en cinco años, <https://expansion.mx/empresas/2021/02/26/mexico-un-mercado-de-autos-electricos-la-oferta-crece-10-veces-en-cinco-anos>

dólares por kilovatio hora, pero los expertos creen que de llegar a un costo de 100 dólares por kilovatio hora, los vehículos eléctricos tendrían el mismo costo que los de combustión⁴. Considerando que se espera que el mercado de autos eléctricos crezca exponencialmente durante los próximos 20 años, ésta puede representar un área de oportunidad para la innovación del sector automotriz en México.

Además de lo anterior, el litio tiene una gran versatilidad y presencia como insumo del sector tecnológico, al ser de utilidad en la producción de baterías recargables para teléfonos móviles, computadoras portátiles, cámaras digitales y otro importante número de dispositivos electrónicos. A su vez, por medio de aleaciones puede utilizarse para blindajes, aviones, bicicletas y trenes de alta velocidad. Además, el óxido de litio es utilizado en vidrios especiales y vitrocerámicas; el cloruro de litio se utiliza en sistemas de aire acondicionado y secado industrial, y el hidruro de litio se utiliza como medio de almacenamiento de hidrógeno para su uso como combustible⁵. Estos ejemplos solo confirman que el litio debe pensarse como un recurso estratégico para la transición energética del país y como una palanca del desarrollo.

A nivel regional, otro de los elementos clave para entender la importancia del litio radica en la entrada en vigor del nuevo Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), en donde el litio, al ser uno de los componentes esenciales dentro de la industria automotriz, debe acreditar el 75 por ciento de contenido regional a fin de que las unidades ensambladas puedan comercializarse libres de aranceles dentro de los tres países. Es aquí donde México necesita de una visión de largo plazo para insertarse como un líder dentro de la cadena de suministro en Norteamérica.

A nivel internacional, los principales países productores de litio son Australia, Chile, China, Argentina, Brasil, Zimbabwe y Portugal. Sin embargo, América Latina tiene en conjunto más

⁴ El Financiero, 2020, Pronto los autos eléctricos costarán lo mismo que los de gasolina, <https://www.elfinanciero.com.mx/tech/pronto-los-autos-electricos-costaran-lo-mismo-que-los-de-gasolina/>

⁵ Secretaría de Economía, 2021, Perfil de Mercado, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/624816/15Perfil_Litio_2020__T_.pdf

de la mitad de las reservas de litio a nivel mundial,⁶ concentradas en Argentina, Bolivia, Chile y México, que en conjunto comparten el depósito más grande en el mundo (51.6 %). Sin embargo, esta circunstancia ha sido poco explotada en América Latina debido a que se requiere de altos niveles de inversión y tecnología para explotar el litio y generar valor agregado en sus cadenas de producción.⁷

III. Actualmente, México no cuenta con ningún yacimiento de litio en explotación, sin embargo, en cuatro entidades federativas se encuentran yacimientos en etapa de exploración: Sonora, Baja California, San Luis Potosí y Zacatecas. La Secretaría de Economía, mediante la Dirección General de Desarrollo Minero, publicó en diciembre del 2018⁸ y en enero 2021⁹ sus informes sobre el Perfil del Mercado de litio. En ellos se advierte que en términos logísticos, el litio que se comercializa en el país se realiza a través de terceros, ya que no se cuenta con productores, comercializadores ni almacenadores nacionales. Pese al potencial y las proyecciones de las reservas de litio en el país, a la fecha no existe una industria desarrollada, por lo que el Estado mexicano debe comenzar a articular estrategias y proyectos de largo plazo en esta materia, lo que no sólo contribuirá al desarrollo económico y la construcción de cadenas de valor, sino a incrementar nuestras capacidades para el combate y mitigación del cambio climático.

Por ello, desde Movimiento Ciudadano, consideramos que, de cara al futuro y en el marco de la transición energética, el Estado mexicano debe asumir una alta responsabilidad en la explotación y aprovechamiento del litio, el cual será determinante en la modificación de los patrones tecnológicos y en las dinámicas económicas.

⁶ Bloomberg, 2021, *Lithium Nationalism Is Taking Root in Region With Most Resources*, <https://www.bloomberg.com/news/articles/2021-06-29/lithium-nationalism-is-taking-root-in-region-with-most-resources>

⁷ Bloomberg, 2021, *Lithium Nationalism Is Taking Root in Region With Most Resources*, <https://www.bloomberg.com/news/articles/2021-06-29/lithium-nationalism-is-taking-root-in-region-with-most-resources>

⁸ Secretaría de Economía, 2018, Perfil de Mercado, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/419275/Perfil_Litio_2018__T_.pdf

⁹ Secretaría de Economía, 2021, Perfil de Mercado, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/624816/15Perfil_Litio_2020__T_.pdf



Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa plantea reformar diversos párrafos de los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la siguiente manera:

- Reformar el párrafo sexto y séptimo del artículo 27 para establecer que, tratándose de litio, no se otorgarán concesiones.
- Reformar el párrafo cuarto del artículo 28 para señalar que no constituirá monopolio la función que el Estado ejerza de manera exclusiva sobre el litio, elevando el recurso a área estratégica del Estado.

DECRETO

QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 27. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de

Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos **y litio** no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo **y del litio** la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

[...]

[...]

[...]

Artículo 28. [...]

[...]



[...]

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos, **litio** y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Gobierno Federal, en un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, presentará una *Estrategia Nacional para la Industria del Litio*, elaborada en consulta y coordinación con instituciones científicas, tecnológicas, académicas y de la sociedad civil, con la finalidad de establecer los objetivos, planes y proyectos nacionales para la extracción, producción, distribución y comercialización del litio, en el marco de las políticas de transición energética.



ATENTAMENTE
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXV Legislatura
Noviembre de 2021

Sen. Indira Kempis Martínez

Sen. Clemente Castañeda Hoeflich

Sen. Patricia Mercado

Sen. Juan Zepeda

Sen. Verónica Delgadillo García

Sen. Luis David Ortíz Salinas

Sen. Noé Castañón Ramírez

Sen. Dante Delgado Rannauro